

RESOLUCIÓN

Constituida la Comisión de selección de personal no permanente para la provisión temporal interina mediante concurso de méritos de un puesto de Técnico Medio de Contabilidad (Grupo A2-21 estrato 8002) el 2 de junio de 2021, de acuerdo con el nombramiento realizado por Resolución de la Vicepresidencia de 28 de mayo de 2021, se percata del error material de las bases de la convocatoria del proceso de selección aprobado mediante Resolución de la Vicepresidencia de 18 de mayo de 2021 y modificado por Resolución de la Vicepresidencia de 24 de mayo de 2021.

Por todo ello, la M.I. Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 10 de los Estatutos del citado Organismo y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de 2 de abril de 2018 resuelve:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificar el error material apreciado en la Resolución de 18 de mayo de 2021 relativa a la

- **DONDE DICE:**

“6ª Estructura del proceso selectivo.

El proceso selectivo se desarrollará a través del sistema de concurso de méritos, en el que serán objeto de valoración los que a continuación se indican.

6.1 Experiencia.

Se valorará el tiempo de trabajo profesional desempeñado en actividades relacionadas con la ocupación hasta un máximo de 50 puntos y con los criterios que se indican.

6.1.1. Experiencia profesional.

Dentro de la experiencia profesional se valorará haber prestado servicios en cualquier Administración Pública, como funcionario, funcionario interino, personal laboral fijo o contratado temporal en puestos de contenido similar al convocado, hasta una puntuación máxima de 30 puntos en este apartado, según los siguientes criterios:

Se asignará una puntuación de

1 p. por año trabajado en AGE.

1,5 p. por año trabajado en Entidad Local o sus Organismos y Sociedades dependientes.”.

- **DEBE DECIR:**

“6ª Estructura del proceso selectivo.

El proceso selectivo se desarrollará a través del sistema de concurso de méritos, en el que serán objeto de valoración los que a continuación se indican.

6.1 Experiencia Profesional

*Dentro de la experiencia profesional se valorará el tiempo de trabajo desempeñado en cualquier Administración Pública, como funcionario, funcionario interino, personal laboral fijo o contratado temporal, en puestos de contenido similar al convocado, hasta una puntuación máxima de 50 puntos en este apartado, según los siguientes criterios:
Se asignará una puntuación de:*

1 p. por año trabajado en AGE.

1,5 p. por año trabajado en Entidad Local o sus Organismos y Sociedades dependientes.”

- **DONDE DICE:**

“6.2 Titulaciones académicas.

Se valorarán las titulaciones de la formación reglada pertenecientes a la misma familia profesional que la acción formativa a impartir y distintas del requisito exigido para el acceso se valorarán hasta un máximo de 5 puntos y conforme al siguiente baremo:”

- **DEBE DECIR:**

“6.2 Titulaciones académicas.

Se valorarán las titulaciones de la formación reglada relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar y distintas del requisito exigido para el acceso. Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos y conforme al siguiente baremo:”



- **DONDE DICE:**

“7ª. Calificación final.

Una vez finalizada la valoración de méritos la Comisión de Selección determinará la puntuación total mediante la suma de las calificaciones obtenidas cada apartado y cuya puntuación máxima, no superará los **50** puntos.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los candidatos, serán criterios para dirimir el desempate y por este orden la mayor valoración obtenida en los apartados experiencia docente y de experiencia laboral de la fase de concurso.”

- **DEBE DECIR:**

“7ª. Calificación final.

Una vez finalizada la valoración de méritos la Comisión de Selección determinará la puntuación total mediante la suma de las calificaciones obtenidas cada apartado y cuya puntuación máxima, no superará los **70** puntos.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los candidatos, serán criterios para dirimir el desempate la mayor valoración obtenida en los apartados de experiencia laboral de la fase de concurso.”

- **DONDE DICE:**

“11ª Lista de espera

Tras la valoración de los méritos de los aspirantes participantes en el proceso de selección, se constituirá una lista de espera con el orden de prelación de aquellos candidatos que hayan superado el 50% de la puntuación total (25 puntos) y que al menos el 60% de esa puntuación corresponda al ámbito de la experiencia.”

- **DEBE DECIR:**

“11ª Lista de espera

Tras la valoración de los méritos de los aspirantes participantes en el proceso de selección, se constituirá una lista de espera con el orden de prelación de aquellos candidatos que hayan superado el 50% de la puntuación total (35 puntos) y que al menos el 60% de esa puntuación corresponda al ámbito de la experiencia.”

SEGUNDO.- Encomendar de nuevo al Instituto Aragonés de Empleo para que lleve a cabo la selección de un puesto de Técnico Medio de Contabilidad con el mismo plazo de admisión de solicitudes establecido en las bases aprobadas mediante Resolución de la Vicepresidencia de 18 de mayo de 2021 y modificadas por Resolución de la Vicepresidencia de 24 de mayo de 2021 para que la Comisión de selección valore los méritos de los candidatos propuestos por este. Las solicitudes de los candidatos presentadas se valorarán junto a las que se presenten en este nuevo período de admisión.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica y tablón de anuncios de Zaragoza Dinámica para que resulte de general conocimiento y notificarla al Instituto Aragonés de Empleo, a la Sección de Recursos Humanos, a la Sección de Contabilidad, y al Comité de Empresa del citado organismo autónomo.

I.C. de Zaragoza, a 3 de junio de 2021.

LA VICEPRESIDENCIA



Carmen Herrarte Cajal